



REAL CLUB DEPORTIVO
DE LA CORUÑA

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PEÑAS OFICIALES



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PEÑAS OFICIALES DEL REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D.

1 · Objeto

El presente documento, actualiza y adecua las relaciones entre el Real Club Deportivo de La Coruña S.A.D. (en adelante RCD) y sus peñas, teniendo como objeto regular el proceso (etapas y trámites a cumplimentar) que se debe seguir para que cualquier agrupación de aficionados del RCD se pueda convertir en una **Peña Oficial del Real Club Deportivo**.

Por Peña Oficial se entiende “aquella agrupación de aficionados del RCD que se organiza bajo la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro y que puede estar formada por socios, abonados, accionistas o simplemente aficionados del RCD” y que cumpla los siguientes requisitos.

2 · Requisitos jurídicos y legales

La peña debe cumplir los requisitos o requerimientos que define la actual legislación vigente en esta materia y que está recogida en la Ley Orgánica 1/2002 y el Real Decreto 1497/2003, siendo, la Xunta de Galicia, por medio de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, la competente en estas materias dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para peñas de fuera de nuestra comunidad, se seguirán escrupulosamente los requerimientos legales y jurídicos aplicables en el territorio correspondiente.

3 · Proceso y etapas a seguir

3.1- Solicitud y denominación

La futura peña deberá comunicar y remitir a la Oficina de Atención al Deportivista la solicitud donde deberá constar, necesariamente, la siguiente información:

- Propuesta de nombre
- Domicilio correspondiente con la sede la peña (bar, restaurante, local de agrupaciones culturales, de agrupaciones gallegas etc) con la autorización del propietario del local para acoger la sede de la peña.
- Población
- Persona de contacto
- Teléfono
- Correo electrónico
- Página web (en caso de disponer)

- Censo de peñistas entendido como la relación de todos ellos incluyendo Nombre, apellidos y DNI. Para disponer de la entidad de “peña”, es imprescindible que tenga un mínimo de socios dependiendo de su ubicación:

- A Coruña (termino municipal) : mínimo 30 asociados y al menos un 25% de los peñistas ostenten la condición de socios o accionistas del RCD
- A Coruña (provincia): mínimo 20 asociados y al menos un 15% de los peñistas ostenten la condición de socios o accionistas del RCD
- Galicia: mínimo 20 asociados y al menos un 15% de los peñistas ostenten la condición de socios, accionistas o socio amigo del RCD
- España: mínimo 15 asociados y al menos un 10% de los peñistas ostenten la condición de socios, accionistas o socio amigo del RCD
- Resto del mundo: mínimo 10 asociados y al menos un 10% de los peñistas ostenten la condición de socios, accionistas o socio amigo del RCD

En el censo se debe señalar explícitamente los que son socios, accionistas o abonados del RCD.

Estos datos serán comunicados desde la peña al departamento de Atención al Deportivista del RCD en atencion.deportivista@rcdeportivo.es. El responsable de este departamento realizará acuse de recibo de la comunicación a la persona de contacto de la futura peña y analizará, con el Consejero de Asuntos Sociales del RCD, la documentación aportada para revisar y verificar que la información aportada se ajusta a los criterios expuestos, a fin de evitar confusiones o incidencias posteriores respecto a denominaciones de peñas que lleven a confusión o que vayan en contra de los valores del Club y de la legislación vigente, entre otros posibles casos.

Finalizado el proceso, el responsable del Departamento de Atención al Deportivista del RCD trasladará por escrito vía email, fax o correo ordinario a la persona de contacto, la viabilidad del proceso para informar al interesado de los siguientes trámites a seguir.

3.2- Reconocimiento previo de “90 días”

Una vez reconocida y comunicada por la Oficina de Atención al Deportivista la viabilidad del proceso, señalado en el punto 3.1, la peña dispone de 90 días naturales para presentar al Club la siguiente documentación por duplicado, tal como exige la legislación, que consta de:

- Acta Fundacional de la Peña
- Estatutos oficiales
- Censo inicial, firmado por el presidente y secretario, señalando los que son socios, abonados o accionistas del Club.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los promotores.

El responsable de la Oficina de Atención al Deportivista del RCD realizara acuse de recibo de la comunicación recibida.

3.3- Legalización

La peña debe inscribirse en el Registro de Asociaciones sin Ánimo de Lucro de la Xunta de Galicia en un plazo máximo de 30 días naturales. La peña deberá remitir una copia de la inscripción a la Oficina de Atención al Deportivista en una plazo máximo de 30 días naturales desde la obtención de su inscripción en el referido Registro de Asociaciones.

La no remisión de la inscripción en el Registro de Asociaciones transcurrido un plazo de doce meses desde la comunicación inicial a la Oficina de Atención al Deportivista implicará, automáticamente, la caducidad de la solicitud realizada por la peña, quien deberá iniciar un nuevo proceso de solicitud con todos sus datos actualizados.

Las peñas ya constituidas dispondrán de un plazo máximo de 12 meses, desde la fecha de publicación de este documento, para adecuar su situación a los requerimientos de este procedimiento.

3.4- Oficialización de la Peña

Una vez realizados los trámites oficiales y cumplimentados los requisitos exigidos (3.1,3.2,3.3), el RCD entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta de bienvenida y procederá a su inscripción en el Registro Oficial de Peñas del RCD en el que constaran los siguientes datos:

- Nombre de la peña, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, página web, rrss.
- Censo de los peñistas, indicando los que son socios o accionistas del RCD.
- Nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico del Presidente y Secretario de la Peña.

Y todos aquellos datos que la legislación exija o que los organismos oficiales señalen como obligatorios.

El RCD transmitirá el nacimiento de la nueva Peña a la Federación de Peñas del RCD, a la persona de contacto que la Federación designe.

3.5 Celebraciones, actos y eventos.

Las Peñas, de forma individual o mediante la Federación de Peñas, podrán celebrar actos de inauguración u otros eventos.

Si la peña, de forma individual o mediante la Federación de Peñas (en caso de estar federada) solicita para su inauguración o acto la participación de representantes del RCD, deberá efectuarlo por escrito remitiendo un correo a atencion.deportivista@rcdeportivo.es, siendo este el canal de comunicación oficial para mantener registro escrito del proceso.

Será internamente el RCD quién establecerá el protocolo del acto en cuanto al calendario propuesto y respecto a la presencia de miembros del consejo, del primer equipo, Fabril o fútbol base, tanto jugadores como cuerpo técnico en la inauguración o acto de la peña.

Esto se realizará siguiendo unas directrices básicas para no interferir en la planificación deportiva. Por ejemplo:

- Las inauguraciones de peñas y actos de reconocimiento en donde sea necesaria la presencia de jugadores y técnicos se realizarán martes, miércoles o jueves en semanas en las que la jornada se dispute sábado o domingo, salvo que el cuerpo técnico del RCD defina otra posibilidad.
- La presencia de jugadores será de dos por evento como máximo. En casos excepcionales puede incrementarse este número en peñas dedicadas a jugadores si los homenajeados realizan invitaciones a compañeros de plantilla o peñas situadas en locales de la zona de procedencia de uno de los invitados, etc. Salvo estas excepciones u otras similares se tenderá a dos jugadores por evento.
- Podrá haber representantes de cuerpo técnico cuando sea pertinente y la peña lo demande. En este caso se combinarán la presencia de técnicos y jugadores para dar suficiente representación y sin sobresaturar el acto (p. ej. 1 técnico y 1 jugador).

El RCD podrá priorizar su presencia en función de la naturaleza del evento, número de peñistas y desplazamientos deportivos del equipo.

La convocatoria de inauguración de peñas y la foto oficial de la misma será publicada en la web oficial del club.

3.6- Seguimiento en el tiempo

La peña desarrollará su actividad en el tiempo en comunicación con la Federación de Peñas y cada seis meses actualizará el registro de asociados tanto en la Federación como en el RCD.

Cualquier modificación sobre los datos iniciales como cambio de responsables, dirección, altas y bajas de peñistas, debe ser comunicada a la Federación y al RCD en el correo atencion.deportivista@rcdeportivo.es.

Una vez inaugurada la peña gozará de todas las consideraciones, ventajas y deferencias que el RCD estipule y defina para sus Peñas Oficiales.

No obstante para poder realizar cualquier otro evento con la participación del Club la peña deberá estar en funcionamiento un mínimo de dos años.

4 • Autorizaciones

La modificación del presente documento deberá ser realizada por el Consejo de Administración del RCD, a propuesta del Consejero del Área Social, quien se reserva el derecho de proponer la modificación o ampliación de aquellas medidas complementarias que estime oportunas para el mejor funcionamiento del presente Reglamento.

5 • Pérdida de la condición de Peña

Podrán perder la condición de peñas aquellas que:

- Incumplan cualquiera de los puntos establecidos en el presente documento.
- Falseen los datos entregados al club.
- Fomenten o participen en cualquier tipo de violencia.
- Causen daños o deterioros sobre el patrimonio e instalaciones del RCD.
- Contravengan los valores del RCD en cualquiera de sus formas.
- Incumplan la normativa vigente en cualquier aspecto, especialmente a los efectos de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y demás normativa aplicable, órdenes e instrucciones de desarrollo de la misma así como a los efectos de las directrices y recomendaciones realizadas en cualquier momento por el Consejo Superior de Deportes, la Liga Nacional de Fútbol Profesional, la Real Federación Española de Fútbol y cualquiera de las entidades y estamentos competentes.

La pérdida de la condición de Peña estará sometida además a la decisión del Consejo de administración, representado en este caso por el Consejero del Área Social.

En A Coruña, a 25 de Febrero de 2015



Martín Pita López
Consejero del Área Social
Real Club Deportivo de La Coruña SAD